

Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo
ABOGADO

Notaría

CANTÓN RIOBAMBA



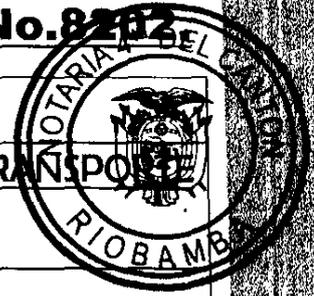
Oficina:
5 de Junio s/n y Orozco
Telf.: 2 944 112
Telefax: 2 968 280
Dom.: 2 370 011
Riobamba-Ecuador



Notaría 4^{ta.}

CANTÓN RIOBAMBA

ESCRITURA No. 8212



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
PESADO UNIFRONTERAS INTERNACIONAL S.A.**

Copias dadas: 1ra.

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy LUNES VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE (2.012), ante mí, Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, abogado, Notario Público Cuarto de este Cantón, comparecen 1.- GERMAN MARCELO CASA SIMBAÑA, de estado civil casado, chofer profesional, domiciliado en esta Ciudad; 2.- LUIS RAUL GUAMAN ROLDAN, de estado civil casado, bachiller, domiciliado en el Cantón Colta ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad; 3.- ALLAN BENJAMIN PARRA VELASTEGUI, de estado civil casado, chofer profesional, domiciliado en esta Ciudad; 4.- ROBER GUSTAVO TRUJILLO VILLACRESES, de estado civil casado, comerciante, domiciliado en Pelileo ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad; 5.- JOSE NICOLAS REMACHE POMAQUERO, de estado civil casado, agricultor, domiciliado en el Cantón Chambo ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad; 6.- FRANKLIN EDUARDO HIDALGO UVIDIA, de estado civil soltero, empleado, domiciliado en esta Ciudad; 7.- MANUEL ALLAUCA ALLAUCA, de estado civil casado, albañil, domiciliado en esta Ciudad; 8.- VICTOR HUGO BASANTES CEPEDA, de estado civil casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad; 9.- SAUL DARIO ALVAREZ RIVERA, de estado civil casado, chofer profesional, domiciliado en el Cantón Chambo

5 de Junio s/n y Orozco

Telf.: Ofic.: 2968 - 280 / 2944 112 - Dom.: 2370 011

1 ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad.- Los comparecientes
2 son mayores de edad, ecuatorianos, hábiles e idóneos para
3 contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas, a
4 quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se
5 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
6 presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:
7 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
8 una de Constitución de una Compañía Anónima de conformidad
9 con las siguientes cláusulas: CAPITULO I.- COMPARECIENTES,
10 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y
11 OBJETO.- COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de la
12 presente escritura los señores: 1.- GERMAN MARCELO CASA
13 SIMBAÑA, de estado civil casado, chofer profesional, domiciliado
14 en esta Ciudad; 2.- LUIS RAUL GUAMAN ROLDAN, de estado civil
15 casado, bachiller, domiciliado en el Cantón Colta ocasionalmente
16 de tránsito por esta Ciudad; 3.- ALLAN BENJAMIN PARRA
17 VELASTEGUI, de estado civil casado, chofer profesional,
18 domiciliado en esta Ciudad; 4.- ROBER GUSTAVO TRUJILLO
19 VILLACRESES, de estado civil casado, comerciante, domiciliado en
20 Pelileo ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad; 5.- JOSE
21 NICOLAS REMACHE POMAQUERO, de estado civil casado,
22 agricultor, domiciliado en el Cantón Chambo ocasionalmente de
23 tránsito por esta Ciudad; 6.- FRANKLIN EDUARDO HIDALGO
24 UVIDIA, de estado civil soltero, empleado, domiciliado en esta
25 Ciudad; 7.- MANUEL ALLAUCA ALLAUCA, de estado civil casado,
26 albañil, domiciliado en esta Ciudad; 8.- VICTOR HUGO BASANTES
27 CEPEDA, de estado civil casado, comerciante, domiciliado en esta
28 Ciudad; 9.- SAUL DARIO ALVAREZ RIVERA, de estado civil
29 casado, chofer profesional, domiciliado en el Cantón Chambo
30 ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad. Los comparecientes



1 son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y contraer
2 obligaciones, quienes en forma libre y voluntaria deciden constituir
3 la presente compañía. Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.- En
4 compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
5 UNIFRONTERAS INTERNACIONAL S.A., la misma que se registrará
6 por la Constitución de la República del Ecuador, las leyes que rigen
7 en el país, especialmente por la Ley de Compañías y por el
8 presente estatuto social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO Y
9 PLAZO DE DURACIÓN: El domicilio principal de la compañía es la
10 Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, República del
11 Ecuador; y, tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS,
12 contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo
13 de duración que podría ser prorrogado o disminuido por resolución
14 de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO TERCERO.- DEL
15 OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará exclusivamente al
16 Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
17 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito
18 y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan
19 los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
20 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
21 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su
22 objeto social. CAPITULO II.- CAPITAL Y ACCIONES. Artículo
23 Cuarto.- CAPITAL SOCIAL.- La Compañía tiene un capital social
24 de NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
25 DE AMÉRICA (\$.920,00) dividido en NOVECIENTAS VEINTE (920)
26 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
27 Unidos de América (\$.1,00) cada una, numeradas sucesivamente.
28 Artículo Quinto.- ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y
29 conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la
30 Ley y en los presentes Estatutos. En caso de copropiedad de

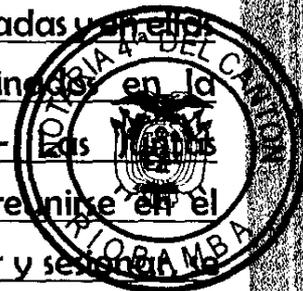


1 acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos inherentes a
2 tales acciones, previa designación de un procurador o
3 administrador común, hecha por los interesados o, a falta de
4 acuerdo, por un Juez competente. Artículo Sexto.- TÍTULOS-
5 ACCIÓN.- Las acciones se representarán en títulos-acción, cuyo
6 contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y
7 seis de la ley de Compañías.- Cada título podrá representar a una
8 o más acciones. Artículo Séptimo.- LIBRO SOBRE LAS ACCIONES.-
9 Los títulos-acción y los certificados provisionales se extenderán en
10 libros talonarios correlativamente numerados.- Entregado el título
11 o el certificado provisional al accionistas, éste suscribirá el
12 correspondiente talonario.- Dichos títulos y certificados se
13 inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que
14 se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos
15 sobre las acciones. Artículo Octavo.- TRANSFERENCIAS.- Las
16 acciones de la Compañía serán libremente negociables y su
17 transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante
18 en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la
19 transfiere o por la Casa de Valores o persona que lo represente.-
20 Las Transferencias del dominio de acciones no surtirán efecto
21 contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su
22 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, la que se efectuará
23 de acuerdo con la Ley.- Artículo noveno.- OTRAS REGLAS SOBRE
24 ACCIONES.- Los asuntos relativos a suscripción de acciones,
25 usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las
26 acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los
27 presentes Estatutos, se sujetarán a lo previsto en la Ley de
28 Compañías. CAPITULO III.- ACCIONISTAS, DERECHOS Y
29 OBLIGACIONES. Artículo Décimo - ACCIONISTAS.- Se considerará
30 como accionistas de la compañía a quienes consten registrados



1 como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de aquella
2 Artículo Décimo primero.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
3 ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos obligaciona
4 que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías, y
5 los que se señalan expresamente en los presentes estatutos
6 fijen en el Reglamento de la Compañía. Artículo Décimo
7 Segundo.- REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán hacerse
8 representar en la Compañía por los medios determinados en la ley.
9 Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales podrá
10 ser otorgada por carta dirigida al Gerente General o al Presidente
11 de la Compañía. CAPITULO IV.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
12 FISCALIZACIÓN. Artículo Décimo Tercero.- GOBIERNO.- La
13 Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas, con
14 las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos.- Artículo
15 Décimo Cuarto.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La
16 administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y
17 Gerente General, en la forma prevista en estos Estatutos. Artículo
18 Décimo Quinto.- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización será ejercida
19 por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente.
20 CAPITULO V.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
21 Artículo Décimo Sexto.- INTEGRACIÓN Y FACULTADES
22 GENERALES.- La Junta General de Accionistas de la Compañía,
23 constituida por la reunión de accionistas debidamente convocados,
24 es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para
25 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y
26 tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier
27 decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la
28 Compañía.- Artículo Décimo Séptimo.- ATRIBUCIONES
29 ESPECIFICAS.- Compete específicamente a la Junta General: a)
30 Designar y remover al Presidente, Gerente General, y Comisarios

1 de la Compañía y fijar sus retribuciones; b) Conocer el balance, las
2 cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de administración y de
3 fiscalización, y adoptar las correspondientes resoluciones; c)
4 Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Acordar aumentos y
5 disminuciones de capital y reformas de Estatutos; la fusión,
6 transformación y disolución anticipada; cambios de denominación
7 y domicilio, en general, cualquier resolución que altere cláusulas
8 del contrato social o normas de los Estatutos y que deban ser
9 registradas conforme a la Ley; e) Resolver sobre la emisión de
10 obligaciones, acciones preferidas y partes beneficiarias; f) Autorizar
11 al Gerente General la compra y la enajenación de los inmuebles,
12 así como el establecimiento de gravámenes sobre ellos o su
13 arrendamiento; g) Fijar en tiempo los límites y cuantía de los actos
14 y contratos que podrá celebrar el Gerente General con su sola
15 firma y de aquellos para los que se requiera intervención conjunta
16 con el Presidente o de autorización de la propia Junta; h) Dictar,
17 aprobar y reformar los reglamentos internos de la compañía y
18 reformularlos; i) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de
19 la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro
20 órgano o personero de la Compañía.- Décimo Octavo.- CLASES
21 DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y
22 extraordinarias.- Las primeras se efectuarán por lo menos una vez
23 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico para conocer asuntos especificados en los
25 literales a) , b) y c) del artículo precedente, además de cualquier
26 otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria.-
27 Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y
28 remoción de los administradores y más miembros de los organismos
29 de administración creados por el Estatuto, así como revocar el
30 nombramiento del comisario, aún cuando el asunto no figure en



1 el orden del día. Artículo Décimo noveno.- Las Juntas Generales
2 Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas
3 se conocerán los asuntos expresamente determinados en la
4 convocatoria.- Artículo Vigésimo.- REQUISITOS.- Las Juntas
5 Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el
6 domicilio de la Compañía. Para convocar, instalar y sesionar se
7 observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios
8 correspondientes. Artículo Vigésimo Primero.- CONVOCATORIAS.-
9 Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente
10 General, el Presidente, el Comisario o la Superintendencia de
11 Compañías, conforme las disposiciones legales pertinentes. Artículo
12 Vigésimo Segundo.- FORMA DE CONVOCAR.- Las Juntas
13 Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso
14 en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
15 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación,
16 por lo menos, al de la reunión.- Para el cómputo de ese plazo no
17 se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán
18 hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de
19 descanso obligatoria.- Adicionalmente se convocará a los
20 accionistas mediante fax, a la dirección registrada por ellos en la
21 Compañía.- Artículo Vigésimo Tercero.- JUNTAS GENERALES
22 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos
23 anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en
24 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin
25 necesidad de previa convocatoria para tratar cualquier asunto,
26 siempre que se encuentren reunidos, personalmente o
27 representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la
28 Compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la
29 Junta.- El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo
30 sanción de nulidad.- Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a

1 la discusión de los asuntos sobre los que no se considere
2 suficientemente informado, por lo que solo se deliberara y
3 resolverá sobre puntos que se hubiere acordado unánimemente
4 tratar.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Quórum general de
5 instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa la junta general
6 se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo
7 menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual
8 salvedad en segunda convocatoria, se instalará con el número de
9 socios presentes siempre que se cumplan los demás requisitos
10 previstos por la Ley. En esta última convocatoria se expresará que
11 la junta se instalará con los accionistas presentes.- Artículo
12 Vigésimo Quinto.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la
13 Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará,
14 en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
15 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
16 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
17 compañía, el proceso de liquidación, la convalidación y, en
18 general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de
19 al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos,
20 salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se
21 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la
22 tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera
23 convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta
24 se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se
25 dejará constancia en esta convocatoria.- Artículo Vigésimo Sexto:
26 MAYORÍA DECISORIA.- Las resoluciones de las Juntas Generales
27 serán tomadas con el voto favorable de por lo menos el cincuenta
28 y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión.- Los
29 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
30 numérica.- Artículo Vigésimo Séptimo.- DIRECCIÓN.- Las sesiones



CANTÓN RIOBAMBA

1 de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la
2 Compañía; a la falta de él, por el accionista designado por la
3 Junta.- Actuará como Secretario el Gerente General. A la
4 falta, la persona que la Junta determine.- Artículo Vigésimo
5 Octavo.- PROCEDIMIENTO.- Antes de que se declare instalada
6 la Junta General, el Secretario formará las listas de los asistentes
7 con indicación de las acciones que representen, su valor y
8 el número de votos que les correspondan, según conste en el libro
9 de Acciones y Accionistas. Artículo Vigésimo Noveno.- ACTAS Y
10 EXPEDIENTES.- Las actas de las Juntas Generales serán firmadas
11 por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas
12 Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes.- Las
13 actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la
14 transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas.-Las actas
15 constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que
16 apruebe la Junta. De cada Junta se formará un expediente que
17 contendrá los documentos determinados en la Ley y Reglamentos
18 aplicables. Artículo Trigésimo.- OBLIGATORIEDAD.- Las
19 resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a
20 los Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive
21 para todos los no asistentes o los que votaren en contra, sin
22 perjuicio de la facultad que tienen estos para impugnar de
23 acuerdo con la Ley.- CAPITULO VI.- PRESIDENTE Y GERENTE
24 GENERAL.- Artículo Trigésimo Primero.- DESIGNACIÓN DEL
25 PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por
26 la Junta General, por períodos de dos años pudiendo ser reelegido
27 indefinidamente.- No se requiere ser accionista de la Compañía.
28 Artículo Trigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-
29 Son funciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de
30 Accionistas; b) Suscribir en unión del Gerente General los

1 certificados provisionales y títulos-acciones, así como las actas de
2 sesiones de la Junta General; c) Intervenir junto con el Gerente
3 General, en la celebración de actos y contratos a nombre de la
4 compañía, cuando la cuantía no supere los montos que haya
5 fijado la Junta General de tiempo en tiempo; d) Intervenir
6 conjuntamente con el Gerente General, en el otorgamiento de
7 escrituras públicas de reformas de estatutos o de adquisición,
8 enajenación o gravamen de bienes inmuebles o de la compañía; e)
9 Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de
10 la compañía; f) Súper vigilar el normal desarrollo de la compañía y
11 vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros,
12 cumplan con la Ley, las resoluciones de los organismos de gobierno
13 y los presentes estatutos; g) Representar judicial y
14 extrajudicialmente a la Compañía en caso de ausencia del Gerente
15 General; h) Las demás atribuciones que fueren asignadas por la
16 Junta General o los Reglamentos.- Artículo Trigésimo Tercero.-
17 DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
18 será nombrado por la Junta General, por períodos de dos años
19 pudiendo ser reelegido indefinidamente, No requiere ser accionista
20 de la Compañía.- Artículo Trigésimo Cuarto.- ATRIBUCIONES DEL
21 GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes
22 atribuciones: a) Representar legalmente a la Compañía judicial y
23 extrajudicialmente; b) Administrar la Compañía, sus bienes y
24 pertenencias y en tal sentido, establecer políticas y sistemas de
25 producción y comercialización con las más amplias facultades
26 observando, en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes
27 estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
28 de Compañías; c) Nombrar y remover a los trabajadores de la
29 compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer
30 en el orden laboral todo cuanto fuere menester; d) Velar porque la



1 Compañía cumpla con todas las obligaciones legales,
2 reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de
3 la Compañía, así como dirigir el movimiento económico
4 financiero de la misma; e) Presentar a la Junta General de
5 Accionistas el informe de Gerencia, el balance que refleje la
6 situación económica de la Compañía; la cuenta de pérdidas y
7 ganancias; y la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo
8 de sesenta días a contar con la terminación de respectivo ejercicio
9 económico; f) Llevar los libros sociales de la compañía de acuerdo
10 con el Secretario de la Junta General y suscribir conjuntamente con
11 el Presidente, las Actas que se elaboren respecto de ese organismo;
12 g) Actuar de Secretario de la Junta General y suscribir
13 conjuntamente con el Presidente, las actas que se elaboren
14 respecto de ese organismo; h) Todas aquellas contempladas en la
15 Ley de Compañías, los presentes Estatutos, los Reglamentos y los
16 organismos de la Compañía, o las que le competen como
17 administrador y representante legal de la Compañía.- CAPITULO
18 VII.- REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS.- Artículo
19 Trigésimo Quinto.- REEMPLAZOS.- En caso de ausencia o
20 impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General y
21 en caso contrario lo reemplazará el Presidente.- Cuando la
22 ausencia o impedimento den lugar a la actuación del
23 reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del
24 reemplazante, mientras dure esa ausencia o impedimento.-
25 Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún
26 titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los Estatutos
27 continuará en esas funciones hasta cuando el organismo
28 correspondiente designe titular.- Artículo Trigésimo Sexto.-
29 FUNCIONES PRORROGADAS.- Los funcionarios de la Compañía:
30 Presidente y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus



1 funciones aún cuando el período para el que fueron nombrados
2 hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Excluyese
3 de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario
4 terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.-
5 CAPITULO VIII.- FISCALIZACIÓN. Artículo Trigésimo Séptimo.-
6 DESIGNACIÓN.- La Junta General de Accionistas designará
7 anualmente un Comisario Principal con su respectivo suplente, los
8 mismos que podrán ser indefinidamente reelegidos.- Es atribución
9 y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la
10 administración de la compañía, velando porque ésta se sujete no
11 solo a los requisitos legales sino a las normas de buena
12 administración. Tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones
13 señalados en la Ley de Compañías.- La Junta General podrá
14 determinar atribuciones y obligaciones especiales para los
15 Comisarios. CAPITULO IX.- RÉGIMEN ECONÓMICO.- Artículo
16 Trigésimo Octavo.- CONTABILIDAD.- La Contabilidad de la
17 Compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y
18 reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia
19 de Compañías. Artículo Trigésimo Noveno.- FONDO DE RESERVA
20 LEGAL.- La Compañía formará e incrementará su fondo de
21 reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un
22 porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance
23 su valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social.-
24 Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa
25 fuere disminuido.- La Compañía podrá además formar fondos de
26 reserva voluntaria para los fines que estime necesarios. Artículo
27 Cuadragésimo.- REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios
28 líquidos anuales se deberá destinar por lo menos un cincuenta por
29 ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución
30 unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta



1 General.- Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de
 2 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas
 3 efectivas de libre disposición.- La distribución de dividendos entre
 4 los accionistas se realizará en proporción al capital que ha sido
 5 desembolsado.- CAPITULO X.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
 6 Artículo Cuadragésimo Primero.- DISOLUCIÓN.- La compañía se
 7 disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley
 8 de Compañías, incluyendo la Resolución de la Junta General
 9 de Accionistas válidamente adoptada. Artículo Cuadragésimo
 10 Segundo.- LIQUIDACIÓN.- Para efectos de la liquidación se
 11 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- En caso de
 12 liquidación actuará como liquidador el Presidente de la
 13 Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida
 14 que actúe expresamente lo contrario. Artículo Cuadragésimo
 15 Tercero.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital social
 16 de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente
 17 forma: CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL
 18 SOCIAL.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-----



No.	ACCIONISTAS	Capital Suscrito	Capital Pagado	No de Acciones	Valor cada acción
1	CASA SIMBAÑA GERMAN MARCELO	\$200,00	\$200,00	200	\$1,00
2	GUAMAN ROLDAN LUIS RAUL	\$100,00	\$100,00	100	\$1,00
3	PARRA VELASTEGUI ALLAN BENJAMIN	\$100,00	\$100,00	100	\$1,00
4	TRUJILLO VILLACRESES ROBER GUSTAVO	\$100,00	\$100,00	100	\$1,00
5	REMACHE POMAQUERO JOSE NICOLAS	\$100,00	\$100,00	100	\$1,00
6	HIDALGO UVIDIA FRANKLIN EDUARDO	\$80,00	\$80,00	80	\$1,00
7	ALLAUCA ALLAUCA MANUEL	\$80,00	\$80,00	80	\$1,00
8	BASANTES CEPEDA VICTOR HUGO	\$80,00	\$80,00	80	\$1,00
9	ALVAREZ RIVERA SAUL DARIO	\$80,00	\$80,00	80	\$1,00
	TOTAL	\$920,00	\$920,00	920	

19 El valor pagado por los accionistas ha sido entregado en
 20 numerario y depositado en efectivo en la Cuenta de Integración

1 del Capital de la Compañía, según certificación que se acompaña.-
2 CAPITULO XI: DISPOSICIONES DE TRANSITO: Artículo
3 Cuadragésimo cuarto.- Los Permisos de Operación que reciba la
4 compañía para la prestación del servicio de Transporte de carga
5 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
6 tránsito y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no
7 son susceptibles de negociación.- Artículo Cuadragésimo quinto.-
8 La Reforma de Estatuto aumento o cambio de unidades, variación
9 de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestres, lo
10 efectuará la compañía previo informe favorable de los
11 competentes organismos de tránsito. Artículo Cuadragésimo
12 sexto.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
13 Transporte Terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y
14 Transporte Terrestres y su Reglamento; y, a las regulaciones que
15 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
16 Transito.- Artículo Cuadragésimo séptimo.- Si por efecto de la
17 prestación del servicio deberán cumplir además normas de
18 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por
19 otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-
20 DISPOSICIONES FINALES.- Primera.- NORMAS
21 COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes estatutos
22 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos;
23 y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a estos
24 Estatutos. DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los Accionistas fundadores
25 de la compañía, por unanimidad nombran en calidad de
26 GERENTE al señor GERMAN MARCELO CASA SIMBAÑA y como
27 PRESIDENTE al señor LUIS RAUL GUAMAN ROLDAN, a quienes se
28 les faculta para que comparezcan y gestionen ante los organismos
29 competentes de la materia todos los actos judiciales y
30 extrajudiciales, hasta lograr la aprobación de la presente escritura



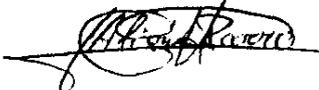
CANTÓN RIOBAMBA

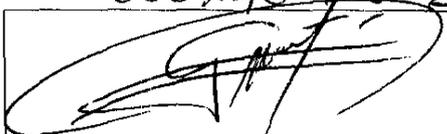
1 pública de constitución y su inscripción en el Registro Mercantil
 2 correspondiente.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
 3 formalidades de rigor para la plena validez de la presente
 4 escritura. Firmado) Doctor Luis Nelson Rodríguez Vozzón con
 5 matrícula profesional número 06-2001-30 del Foro de abogados
 6 CJ.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los comparecientes
 7 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inscripta, la
 8 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la
 9 dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales
 10 consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura,
 11 Íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se afirman, en su
 12 contenido y para constancia lo firman en unidad de acto junto
 13 conmigo el Notario que doy fe.-



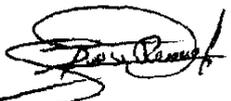
14 
 15 
 16 **GERMAN MARCELO CASA SIMBAÑA**
 17 C.C. 060270843-0

18 
 19 
 20 **LUIS RAUL GUAMAN ROLDAN**
 21 C.C. 060387301-9

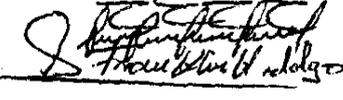
22 
 23 
 24 **ALLAN BENJAMIN PARRA VELASTEGUI**
 25 C.C. 060240416-2

26 
 27 
 28 **ROBER GUSTAVO TRUJILLO VILLACRESE**
 29 C.C. 180231607-3

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24


JOSE NICOLAS REMACHE POMAQUERO

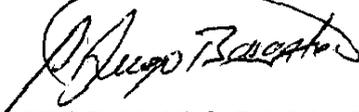
C.C. 060228319-4


FRANKLIN EDUARDO HIDALGO UVIDIA

C.C. 060506149-8


MANUEL ALLAUCA ALLAUCA

C.C. 060202330-1


VICTOR HUGO BASANTES CEPEDA

C.C. 060275769-2

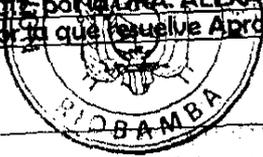

SAUL DARIO ALVAREZ RIVERA

C.C. 060200037-4



DR. CARLOS MARCELO ALTA ERAZO.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la: **COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO UNIFRONTERAS INTERNACIONAL S.A.** celebrada ante el Notario Cuarto Titular de Riobamba el 23 de Abril del 2012. Respecto de la Resolución No. SC.DIC.A.12.205, Dada y firmada en Ambato, a 11 de Mayo del 2012, por la **SEÑORA ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPANIAS DE AMBATO,** por la que resuelve Aprobar su constitución. Doy fe.- Riobamba, a 16 de Mayo de 2012.-



NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1229.*

Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 5028 del Repertorio.

- Riobamba, a 17 de Mayo del 2012.

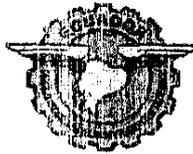


[Handwritten Signature]
LA REGISTRADORA



REGISTRO MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA
APROBADO POR: *[Handwritten Signature]*
INSCRITO POR: *[Handwritten Signature]*

REGISTRO MERCANTIL
RIOBAMBA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

10

RESOLUCION No. 005-CJ-006-2008-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO UNIFRONTERAS INTERNACIONAL S.A."**, con domicilio en el Cantón Colta, Provincia Chimborazo, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlos"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de nueve (09) cupos, dabiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 488-CAJ-006-CJ-2007-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO UNIFRONTERAS INTERNACIONAL S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 055-DE-2008-CNTTT, de 28 de enero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 488-CAJ-006-CJ-2007-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

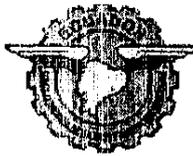


**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO U 4 JUN. 2008

**QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO**

SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

11

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO UNIFRONTERAS INTERNACIONAL S.A.**", con domicilio en Cantón Colta, Provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



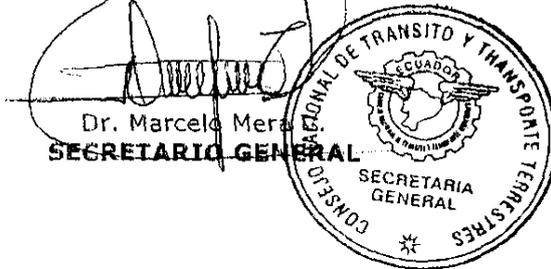
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de Febrero de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zayas
**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT**



LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera
SECRETARIO GENERAL



MMV/JA

 **CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO 04 JUN. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES

12

RESOLUCION No. 005-D.E.-R.C.J.-006-CNTTT-2008

RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 015671, la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO UNIFRONTERAS INTERNACIONAL S.A.**", domiciliada en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, solicita a este Organismo la rectificación de la Resolución de CONSTITUCION JURIDICA No. 005-CJ-006-2008-CNTTT, de 26 de Febrero de 2008.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 652-DE-CNTTT-2007 de 13 de Diciembre de 2007, dispone a la Secretaria General realice la rectificación de los errores que produzcan en las distintas resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa Dependencias, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

Que, la Secretaria General luego de haber revisado el expediente de la Compañía antes citada y los documentos de respaldo que constan en la misma, se ha verificado el error cometido.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, literal i):

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución No. 005-CJ-006-2008-CNTTT, de 26 de Febrero de 2008, relacionada con la CONSTITUCION JURIDICA de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO UNIFRONTERAS INTERNACIONAL S.A.**", domiciliada en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, haciéndose constar lo siguiente:

DICE: DOMICILIADA EN EL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

DEBE DECIR: DOMICILIADA EN EL CANTÓN **RIOBAMBA**, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los once días del mes de Junio del dos mil ocho, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

LO CERTIFICO:

Angel Ramos B.
DIRECTOR EJECUTIVO

Dra. Lúcia Villareal Ramírez
SECRETARIA GENERAL

MGO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 19 JUN. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIFICACION N. 060270843-0
CIUDADANIA GERMAN MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES CASA SIMBAÑA
GERMAN MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO
RIOBAMBA
MALDONADO
FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MYRIAM PATRICIA
GUNSHA PEREZ

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL V4443V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CASA ALMACHI CESAR AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SIMBAÑA GARVAY MARIA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA
2012-02-27
FECHA DE EXPIRACION 2022-02-27

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
060270843-0 014 - 0007
CASA SIMBAÑA GERMAN MARCELO
CHIMBORAZO RIOBAMBA
MALDONADO
DPLICADO UNID: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
2765445 28/02/2012 14:45:48

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA: 060887301-9

GUAMAN ROLDAN LUIS RAUL
CHIMBORAZO / CANTON CAYABAMBA
03 DICIEMBRE 1978

CHIMBORAZO / CANTON CAYABAMBA

ECUADOR / GUAMAN ROLDAN LUIS RAUL
CANTON CAYABAMBA / CHIMBORAZO
03 DICIEMBRE 1978

REN 1127176

RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
060887301-9 334-0007

GUAMAN ROLDAN LUIS RAUL
CHIMBORAZO / CANTON CAYABAMBA
DUPLICADO UBI 8

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
2367106 24/10/2011 10:49:08

CITADANIA
PARRA VELASTEGUI ALLAN BENJAMIN
 CANTON MALDONADO GUANABAYUNGALA
 02 JUNIO 1969
 RIOBAMBA
 1969



EQUATORIANA*****
 QCAECC
 SECUNDARIA
 LUIS ALBERTO PARRA
 CLAVIA CAMELIA VELASTEGUI
 RIOBAMBA 04/05/2015
 REN 00955
 CANTON DEL CANTON
 RIOBAMBA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

335-0023 NÚMERO
 0602404182 CÉDULA

PARRA VELASTEGUI ALLAN BENJAMIN

CHIMBORAZO
 PROVINCIA MALDONADO
 PARROQUIA

RIOBAMBA
 CANTÓN
 ZONA

wp

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



16

ECUATORIANA***** V4344444E
CASADO ROSA HERMELINDA MARTIN MANDAN
SECRETARIA COMERCIANTE
ELIAS TRUJILLO
TRANSITO MERCEDES VILLACRESES
RIOBAMBA 09/12/2009
07712/2021
REPUBLICA ECUATORIANA

REN 2031929



COPIA
MARTIN MANDAN
SECRETARIA
ELIAS TRUJILLO
TRANSITO MERCEDES VILLACRESES
RIOBAMBA
09/12/2009
07712/2021
REPUBLICA ECUATORIANA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011

180231607-3 382 - 0002

TRUJILLO VILLACRESES ROBER GUSTAVO

TUNGURAHUA PELLEO

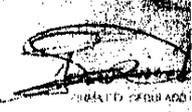
COTALO

SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.LHD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

2364970 04/10/2011 11:29:20

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 060228319-4
 REMACHE POMAQUERO JOSE NICOLAS
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 13 JULIO 1969
 001- 0160 00207 H
 CHIMBORAZO/CHAMBO
 CHAMBO 1969



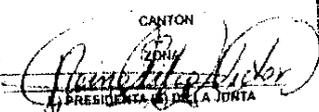
ECUATORIANA***** E133312248
 CASADO MARIA NOBA CHUGRAY LOPEZ
 PRIMARIA AGRICULTOR
 JOSE REMACHE
 MARIA POMAQUERO
 RIOBAMBA 13/12/2009
 13/12/2017
 REN 0253359
 Chim



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

158-0010 NÚMERO
 0602283194 CÉDULA

REMACHE POMAQUERO JOSE
 NICOLAS
 CHIMBORAZO CHAMBO
 PROVINCIA CANTON
 CHAMBO
 PARROQUIA



PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 060506149-B

HIDALGO UVIDIA FRANKLIN EDUARDO
 CHIMBORAZO/GUANOTE/PALMIRA
 09 MAYO 1983
 001-00177-00177-M
 CHIMBORAZO/GUANOTE
 PALMIRA 1983

Franklin Hidalgo



18

ECUATORIANA***** 74343V434

SOLTERO ENFERMO

PRIMARIA

LUIS ALFONSO HIDALGO
 MAGDALENA REBECA UVIDIA
 RIOBAMBA 21/05/2007
 21/05/2019

0341093



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 060506149-B

160-0024 NÚMERO 0605061498 CÉDULA

HIDALGO UVIDIA FRANKLIN EDUARDO

CHIMBORAZO	RIOBAMBA
PROVINCIA	CANTÓN
LIZARZABURU	ZONA
PARROQUIA	

Franklin Hidalgo
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CELEBRACIÓN: **QUINQUAGENA** **060275740-2**

APellidos: **CHAVEZ**
 Nombres: **MERCEDES LORNA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1973-08-17**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
MERCEDES LORNA
UNOQUIZO CHAVEZ




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CELEBRACIÓN: **QUINQUAGENA** **060275740-2**

APellidos: **CHAVEZ**
 Nombres: **MERCEDES LORNA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1973-08-17**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
MERCEDES LORNA
UNOQUIZO CHAVEZ

REGISTRADO
ANTONIO
RAMBA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

Referencia y Consulta 7-May-2011
060275740-2 375 - 0001
HABANTES CEPEDA VICTOR HUGO
CHIMBORAZO REGIAMBIA
KAN JUAN
 RANCION Mota: 24,40 Contrap: 8 Tol. USD: 34,40
 DELEGACION PROVINCIAL DEL CHIMBORAZO
2362586 13/09/2011 15:27:53



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de U\$ 920,00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS DOLARES.) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará:



COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO UNIFRONTERAS INTERNACIONAL S.A

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

NOMBRES	CEDULA	CAPITAL
CASA SIMBAÑA GERMAN MARCELO	0602708430	200.00
GUAMAN ROLDAN LUIS RAUL	0603873019	100.00
PARRA VELASTEGUI ALLAN BENJAMIN	0602404162	100.00
TRUJILLO VILLACRESES ROBER GUSTAVO	1802316073	100.00
REMACHE POMAQUERO JOSE NICOLAS	0602283194	100.00
IHDALGO UVIDIA FRANKLIN EDUARDO	0605061498	80.00
ALLAUCA ALLAUCA MANUEL	0602023301	80.00
BASANTES CEPEDA VICTOR HUGO	0602757692	80.00
ALVAREZ RIVERA SAUL DARIO	0602000374	80.00
TOTAL		\$920.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

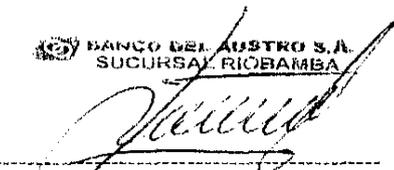
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Riobamba, 19 de Abril de 2012

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

 BANCO DEL AUSTRO S.A.
SUCURSAL RIOBAMBA


FIRMA AUTORIZADA

 BANCO DEL AUSTRO S.A.
SUCURSAL RIOBAMBA


FIRMA AUTORIZADA

+ ágil + seguro

CERTIFICO.- QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN SON FIEL REPRODUCCION DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA, COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



DOCTOR CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RIOBAMBA



Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

REGI
R



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NUMERO DE TRÁMITE: 7416343
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: RODRIGUEZ ROMULO DELFIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2012 16:14:06

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

115823 COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO UNIFRONTERAS INTERNACIONAL S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO UNIFRONTERAS INTERNACIONAL S.A
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/03/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
30/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 3 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Christian Balladares Torres

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

24

OFICIO No. SC.DIC.A.12.0001410

Ambato, 11 MAYO 2012

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO UNIFRONTERAS INTERNACIONAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO